



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 04 de Enero de 2021

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
4. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04 de Enero de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Abraham Paredes Zúñiga, Cédula de Identidad N°
5. El Art. 77 de la Ley N° 18.883 del Ministerio del Interior.

DECRETO ALCALDICIO N° 23

1. **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 04 de enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **ABRAHAM PAREDES ZUÑIGA RUT N°** : quién realizará la atención de público en el Infocentro del Sector Rural de Palqui.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ASTRID VIVAR AMPUERO,
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)

RAV/AVA/ava

Distribución

- El indicado
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 04 días del mes de Enero de 2021, entre Don **RAFAEL ANDRADE VERA, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el "Empleador" y el Sr. **ABRAHAM PAREDES ZUÑIGA RUT N°** chileno, Estudios "Enseñanza Media", domiciliado en el Comuna de Curaco de Vélez, en adelante el "Experto"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Las prestaciones de servicios del Sr. Abraham Paredes Zúñiga serán las siguientes:

- Atención de público en el Infocentro ubicado en Sector de Palqui.
- Realizar trámites municipales o derivación de éstos a los respectivos departamentos municipales, conforme a consultas de los usuarios.
- Realizar el aseo de las dependencias del Infocentro de Palqui.
- Deberá estar a cargo y ser responsable de los equipos computacionales y otros insumos que se encuentren en el establecimiento.
- Mantener el aseo del gimnasio municipal de Palqui y estar disponible para atención en dicho recinto cuando sea requerido por la Administración Municipal.
- Y otras prestaciones de servicio encomendadas expresamente por el Alcalde y/o Administrador Municipal.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El Experto realizará su trabajo en dependencias del Infocentro ubicado en el sector rural de Palqui y en la Municipalidad cuando su prestación de servicio lo requiera.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Experto el monto bruto mensual de \$470.000.- (cuatrocientos setenta mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio:

- 2,5 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 6 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde; debiendo a todo efecto solicitarse y efectuarse antes del término del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **04 de Enero de 2021 hasta el 31 de Mayo de 2021**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

DECIMO: El Experto deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

DECIMO PRIMERO: El Experto mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El Experto no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 23 de fecha 04.01.2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


ABRAHAM PAREDES ZUÑIGA
RUT N°




RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)